

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Tres de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00063-00.  
Demandante: OMAR CRUZ BERVEO  
Demandado: JUNIOR SALAZAR GONZALEZ

En atención que el proveído de fecha Marzo 10 de 2020, no cuenta con la rúbrica del titular del despacho, se hace necesario manifestar que la anterior demanda VERBAL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS promovida a través de apoderado por OMAR CRUZ BERVEO Y CARMEN ROSA PALMA contra JUNIOR SALAZAR GONZALEZ Y ARIDAY LEAL LINARES "Es Inadmisibile", toda vez que conforme lo normado en el artículo 621 del C. G. del P., no aportó Acta de Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad.

En el entendido que la medida cautelar solicitada se torna improcedente al tenor del artículo 590 del C. G del P., que reza:

*MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:*

*1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:*

*a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes. (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, allegando para ello sendas copias para el archivo del juzgado y traslado a los demandados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.042 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 4 de 2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA** \_\_\_\_\_